

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintitres (2023)*

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo Rad. 110014003053202200135400

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la solicitud de aprehensión y entrega de la motocicleta de Placa OGW49F de propiedad del garante Andy Luna Salgado , para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Acreditar el registro de la ejecución de garantía mobiliaria y la entrega de la comunicación de aviso y la inscripción del formulario registral de ejecución tendrán los efectos de notificación previstos en el numeral 1 del artículo 65 de la Ley 1676 de 2013, conforme a lo estipulado en el artículo del Decreto 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL</p> <p>BOGOTÁ. D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>12</u> - enero - 2023</p> <p style="text-align: center;"><i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i></p> <p style="text-align: center;">Secretaria</p>
